



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 19 DIC 2011

Expte. N° 18.146/11

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 497/11 de fecha 24 de noviembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza la contratación de los servicios y en condición de autónomos, del Ing. Mauro BENEDETTI y del Arq. Javier VICCO, con una retribución mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a cada uno, a partir del 8 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2011.

QUE de fs. 21 a fs. 27 obran los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con fecha 7 de diciembre de 2011.

Por ello:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar los CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscriptos entre el Ing. Mauro BENEDETTI - D.N.I. N° 26.485.197 y el Arq. Javier VICCO - D.N.I. N° 30.221.540 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I y II forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto de la presente resolución en la Partida Contratos por el corriente ejercicio 2011.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Obras y Servicios y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0995-11



Universidad Nacional de Salta
 Dirección General de Obras y Servicios
 Tel. (0387) 425-5402 y 425-5303 Fax 425-5429
 Email: jrovalet@unsa.edu.ar
 Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta (R.A.)



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, L.E. Nº 8.387.506, constituyendo domicilio en Avda. Bolivia Nº 5.150, de Salta, Capital, por una parte llamada en adelante "EL CONTRATANTE", y por la otra lo hace el Ing. **MAURO BENEDETTI**, D.N.I. Nº 26.485.197, domiciliado en calle Cnel. Pringles Nº 851 - Grand Bourg - Salta, quien declara ser ARGENTINO, mayor de Edad, de estado civil Soltero, de profesión Ingeniero, en adelante "EL CONTRATADO", se celebra el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.-

Siendo este un contrato de locación de servicios, las partes convienen encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VIII - Art. 1623 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1. OBJETIVOS Y FUNCIONES

El contratado prestará sus servicios de acuerdo con las actividades y diagramas determinados por la Dirección General de Obras y Servicios y con un cumplimiento de 35 (treinta cinco) horas semanales.-

Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento de las funciones de la Universidad Nacional de Salta.-

2. DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es a partir del 08 /11/11 hasta el 31/12/11.-

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.-

3. RETRIBUCION

El honorario mensual se ha convenido en \$ 3.500,00 (Pesos pesos tres mil quinientos con 00/100), Forma de pago: en 1 (un) pago proporcional a los días trabajados de \$ 2.683,33 (Pesos dos mil seiscientos ochenta y tres con 33/100) y 1 (un) pago de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), entre el primero y el décimo día hábil subsiguiente al periodo de facturación del Servicio de cada mes o fracción si correspondiere, debiendo el Contratado emitir Factura de acuerdo a su situación fiscal ante los organismos de recaudación, fijándose como lugar de cobro la Tesorería General de la Universidad.-

Estos libramientos podrán ser ajustados de acuerdo a la evaluación que practicará el contratante, en tal caso, el método de ajuste regirá a partir del segundo libramiento y en ningún caso será considerado retroactivo.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del contrato.-

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.-



Universidad Nacional de Salta
Dirección General de Obras y Servicios
Tel. (0387) 425-5402 y 425-5303 Fax 425-5429
Email: jrovalet@unsa.edu.ar
Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta (R.A.)

4. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MEDICAS

El contratado manifiesta encontrarse empadronado en la Caja Previsional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines CUIT N° 20-26485197-2, en la cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su desempeño profesional es independiente y autónomo comprendido en las disposiciones de la Ley N° 24.241 cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Como consecuencia de ello releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

5. CONDICION JURÍDICA

El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

7. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

8. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

9. INFORMACION NO PUBLICADA, CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna, Universidad u otra entidad ajena a la contratante, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato salvo que así lo requiera su cometido o que el contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en rigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera arrojar la difusión de datos o informes no publicados



Universidad Nacional de Salta
Dirección General de Obras y Servicios
Tel. (0387) 425-5402 y 425-5303 Fax 425-5429
Email jrovalet@unsa.edu.ar
Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta (R.A.)

10. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estado/s Nacional, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales en especial en el Organismo de Ejecución. Asimismo manifestará no encontrarse dentro del plazo de incompatibilidad fijado por los regímenes de retiro voluntario, como así también no haber sido condenados por delitos sancionados con penas privativas de la libertad o encontrarse procesado o inhabilitado.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

El régimen de incompatibilidades no incluye el ejercicio de la docencia, dedicación simple, en tanto no afecte el desempeño de sus funciones.

11. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL CONTRATO

El contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del contrato, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Clausula 8 de este contrato.

12. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente al contratante de todas las obligaciones fiscales emergentes de la Resolución General 2784 de DGI y/o cualquier otra obligación fiscal a crearse.

13. RESPONSABILIDADES EMERGENTES

A los efectos legales emergentes de la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.

Dando fe de todo lo expuesto y acordado, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 07 días del mes diciembre de 2011.-

ING. MAURO BENEDETTI
DNI: 26 485.197

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
 Dirección General de Obras y Servicios
 Tel. (0387) 425-5402 y 425-5303 Fax 425-5429
 Email: jrovalet@unsa.edu.ar
 Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta (R.A.)



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, L.E. Nº 8.387.506, constituyendo domicilio en Avda. Bolivia Nº 5.150, de Salta, Capital, por una parte llamada en adelante "EL CONTRATANTE", y por la otra lo hace el Arq. **JAVIER VICCO**, D.N.I. Nº 30.221.540, domiciliado en calle Los Arces Nº 422 - Tres Cerritos - Salta, quien declara ser ARGENTINA, mayor de Edad, de estado civil Soltero, de profesión Arquitecto, en adelante "EL CONTRATADO", se celebra el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.-

Siendo este un contrato de locación de servicios, las partes convienen encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VIII - Art. 1623 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1. OBJETIVOS Y FUNCIONES

El contratado prestará sus servicios de acuerdo con las actividades y diagramas determinados por la Dirección General de Obras y Servicios y con un cumplimiento de 35 (treinta cinco) horas semanales.-

Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento de la funciones de la Universidad Nacional de Salta.-

2. DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es a partir del 08 /11/11 hasta el 31/12/11.-

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.-

3. RETRIBUCION

El honorario mensual se ha convenido en \$ 3.500,00 (Pesos pesos tres mil quinientos con 00/100), Forma de pago: en 1 (un) pago proporcional a los día trabajados de \$ 2.683,33 (Pesos dos mil seiscientos ochenta y tres con 33/100) y 1 (un) pago de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), entre el primero y el décimo día hábil subsiguiente al periodo de facturación del Servicio de cada mes o fracción si correspondiere, debiendo el Contratado emitir Factura de acuerdo a su situación fiscal ante los organismos de recaudación, fijándose como lugar de cobro la Tesorería General de la Universidad.-

Estos libramientos podrán ser ajustados de acuerdo a la evaluación que practicará el contratante, en tal caso, el método de ajuste regirá a partir del segundo libramiento y en ningún caso será considerado retroactivo.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.-



Universidad Nacional de Salta
Dirección General de Obras y Servicios
Tel. (0387) 425-5402 y 425-5303 Fax 425-5429
Email: jrovalet@unsa.edu.ar
Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta (R.A.)

4. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MEDICAS

El contratado manifiesta encontrarse empadronado en la Caja Previsional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines CUIT N° 20-30221540-6, en la cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su desempeño profesional es independiente y autónomo comprendido en las disposiciones de la Ley N° 24.241 cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Como consecuencia de ello releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

5. CONDICION JURÍDICA

El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

7. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

8. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

9. INFORMACION NO PUBLICADA, CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna, Universidad u otra entidad ajena a la contratante, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato salvo que así lo requiera su cometido o que el contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

[Handwritten signatures and initials]



Universidad Nacional de Salta

Dirección General de Obras y Servicios

Tel (0387) 425-5402 y 425-5303 Fax 425-5429

Email grovalet@unsa.edu.ar

Av Bolivia 5150 - 4400 Salta (R.A.)

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en rigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera arrojar la difusión de datos o informes no publicados.

10. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estado/s Nacional, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales en especial en el Organismo de Ejecución. Asimismo manifestará no encontrarse dentro del plazo de incompatibilidad fijado por los regímenes de retiro voluntario, como así también no haber sido condenados por delitos sancionados con penas privativas de la libertad o encontrarse procesado o inhabilitado.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

El régimen de incompatibilidades no incluye el ejercicio de la docencia, dedicación simple, en tanto no afecte el desempeño de sus funciones.

11. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL CONTRATO

El contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del contrato, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Clausula 8 de este contrato.

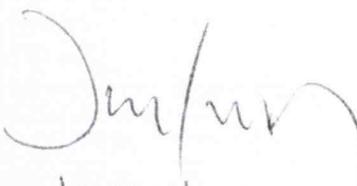
12. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente al contratante de todas las obligaciones fiscales emergentes de la Resolución General 2784 de DGI y/o cualquier otra obligación fiscal a crearse.

13. RESPONSABILIDADES EMERGENTES

A los efectos legales emergentes de la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.

Dando fe de todo lo expuesto y acordado, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 07 días del mes diciembre de 2011.-



JAVIER VRECO
DUI 3021540




C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA